10 /marzo/13

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/14 de fecha 06 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 022-016/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENC[illegible] CONTRATO N° 290/12, SUSCRITO CON LA FIRMA DAN & KA[illegible] S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL [illegible]4/12 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MINIBÚS PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0242/14, de fecha 06 de marzo de 201[illegible] Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo [illegible]ministración, en fecha 06 de marzo de 2014, por el que se eleva a considera[illegible] Consejo de Administración la solicitud de ampliación del plazo de vigencia d[illegible]ato N° 290/12, suscrito con la firma DAN & KAR S.R.L., correspondiente a la Licit[illegible]olica Nacional N° 34/12 "Adquisición de Vehículos tipo Minibús para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 062-004/12 [illegible] 02 de agosto de 2012, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 34/12 "Adquisic[illegible] Vehículos tipo Minibús para el IPS", a la firma DAN & KAR S.R.L.;

Que, en fecha 10 de setiembre de 2012, fue suscrito el [illegible] N° 290/12, con la firma DAN & KAR S.R.L., en el marco de la Licitación Públ[illegible]ional N° 34/12 "Adquisición de Vehículos tipo Minibús para el IPS", con una vige[illegible]12 (doce) meses, contados desde la fecha de su suscripción, cuyo vencimiento es en fecha [illegible]e setiembre de 2013;

Que, en fecha 10 de setiembre de 2013, fue[illegible] la Adenda N° 1 al Contrato N° 290/12, ampliando la vigencia por el término de 06 [illegible]eses, hasta el 10 de marzo de 2014, según Resolución C.A. N° 075-012/13, de fecha [illegible] de [illegible]tiembre de 2013;

Que, por Memorando DSA/DTP/DTP[illegible] N° 09/14, MEM-1109-2014-000007, de fecha 04 de marzo de 2014, la Sección Admi[illegible]tiva, a través del Departamento de Transporte con providencia de la Dirección de Ser[illegible] Administrativos, solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 290/12, suscrito [illegible] firma DAN & KAR S.R.L., donde expresaron: "*…A la fecha hemos recibido las si[illegible] documentaciones: Norma de Garantía, Cuaderno de Mantenimiento, Instruccion[illegible]ervicios, Red de Concesionarios, Certificado de Venta, Manual del Propietario, [illegible] Provisoria y Certificado de Nacionalización, Seguro contra todo riesgo, con los c[illegible] procedió a solicitar los trámites para la matriculación y liquidación de Patent[illegible]dados y la inscripción en el Registro de automotores del Sector Público. Por lo e[illegible] a falta de finiquitar otras documentaciones pendientes como certificado de hab[illegible], habilitación de chapa, títulos de propiedad, se solicita en carácter urgente la ampl[illegible] la vigencia por el plazo de 04 (cuatro) meses, hasta el 10 de julio de 2014…*";

FDO: E[illegible] ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. JO[illegible]NO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO
Lic[illegible] **Barbudez Velázquez. Encargada Interina de la Secretaria del Consejo**

Es[illegible]nto es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con [illegible]
d[illegible] de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/14 de fecha 06 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 022-016/14

Que, por Memorando BS/DCO/N° 285/14, de fecha 05 de marzo de 2014, el Departa[illegible] Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó a la [illegible]ón Jurídica un dictamen al respecto a fin de seguir con los trámites para la ampliación [illegible]o de vigencia;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 347/14, de fecha 05 de marzo de 2014, la [illegible]ón Jurídica concluyó: "*...claramente, esta modificación no se encuentra incursa [illegible] del grupo modificaciones prohibidas por el art. 63° de la Ley N° 2051/03, tam[illegible]onfiguraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues [illegible]s obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alter[illegible] tal modificación. En base a la reglamentación citada, es criterio de esta Direcci[illegible]ca que teniendo en cuenta las manifestaciones del administrador de contrato, qu[illegible]indicado que con la ampliación de la vigencia del Contrato no se estaría otorgando [illegible]ndición más ventajosa a la firma proveedora, sino por el contrario, se estar[illegible]egurando finiquitar las documentaciones pendientes de trámites y evitar problemas [illegible]ación al pago pendiente por parte de la Contratante. Por lo que es criterio de est[illegible]ción que lo solicitado resulte jurídicamente viable, y en este sentido corresponde [illegible] consideración del Consejo de Administración la ampliación solicitada a fin de que [illegible]ministrativo mediante autorice lo solicitado...*";

Que, por Nota BS/DCO/N° 386/14, de fech[illegible] marzo de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la firma DAN & KAR [illegible]a conformidad de la ampliación del plazo de vigencia;

Que, por Nota de fecha 05 de marzo de [illegible]4, la firma DAN & KAR S.R.L., expresó su conformidad para la ampliación de vi[illegible]el Contrato N° 290/12, hasta el 10 de julio del año 2014;

Que, el artículo 63° de la Ley N[illegible]03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos [illegible]ormalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respec[illegible]

Que, por su parte la R[illegible]n DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, en su parte resolutiva, artíc[illegible]inc. c) expresa: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sid[illegible]dos, la contratante podrá ampliar la vigencia del contrato dentro de un mismo ejer[illegible]cal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos.- inc. d) expresa: Cuan[illegible]ntratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos*

FDO: F[illegible]S ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. J[illegible]GNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Li[illegible]a Barbudez Velázquez. Encargada Interina de la Secretaria del Consejo

E[illegible]ento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con [illegible]
[illegible]o de Administración del Instituto de Previsión Social

SECRETARIA GENERAL

mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar úni[illegible] hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto r[illegible].

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato [illegible]/12, suscrito con la firma DAN & KAR S.R.L., en el marco de la Licitación [illegible]ca Nacional N° 34/12 "Adquisición de Vehículos tipo Minibús para el IPS", has[illegible] de julio de 2014.---------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y S[illegible]s, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Adenda al Contr[illegible]----------

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previ[illegible]ial, la suscripción de la Adenda, conjuntamente con el Administrador del Cont[illegible]----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de [illegible] y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites [illegible]tes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimien[illegible]----------

5°) Comunicar a quienes corresponda [illegible]var.----------

SC/lm.-

FDO: ECON. LUIS ENRIQ[illegible]AS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. JORGE MAGNO BR[illegible] JORGE GUZMÁN ALVARENGA, MIEMBROS DEL CONSEJO
Lic. Nathalia Barb[illegible]lez. Encargada Interina de la Secretaría del Consejo

Lic. Teresa Cristalino de Sartorio
Jefa Interina
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Nathalia Barbosa Velázquez
Jefa Interina
Secretaría del Consejo de Administración - IPS

Es[illegible]nto es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización [illegible] de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL